✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ufícarse asi V.S. administrarán Justicia y yo en lo q.e se vieren prevenirme hare el tanto en q.e alcanzen las facultades sedha mi comision: Fho en este dho Lugar de Fuentealamo y Casas de mi alojam.to sita en la Calle intitulada de Corca Jurisdiccn. de la misma a once Dias del Mes de Mayo de mil setecientos noventa y dos años = Luis.do Dn. Fran.co Xavier Mellado y Gomez = Por ausm.do Fran.co Navarro Zeldran =

Dy Auto

En la Ciud.d de Murcia a trece de Mayo mil setecientos noventa y dos el S.or Dn. Ygnazio Joaq.n de Montalvo Correg.or Justicia m.or y Capitan a Guerra de ella: Habiendo visto el Despacho q.e antecede Dixo se sus.a q.e sin q.e sea visto perjudicarse a las Regalias y dros. Jurisdiccionales q.e competen a esta Ciud.d y a la de Cartagena y a los Ayuntam.tos de una y otra y p.a contribuir su S.ria en q.to este de su parte al recobro y seguridad de los Caudales pertenecientes a la R.l Haz.da cuyos Incaves, y los pertenecientes al Porto del Lugar de Fuentealamo cuyos Libros, Papeles, C.tas y Docum.tos q.e dizen y corresponden a unos y otros Efectos, devia mandar y mando se guarde y cumpla el contenido del referido Despacho; y para q.e de su narrativa se entere el Ayuntam.to de esta dha Ciudad se vague los